



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Séptimo Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 31/Octubre/2018

▶ **EXP. N°:** D-1849464

▶ **COMISIONES:** Presupuesto
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR
RESULTADOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Dispóngase la implementación del Presupuesto por Resultados en todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme la integración dispuesta en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y que conforman el Presupuesto General de la Nación y las municipalidades.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda en su carácter de administrador del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), arbitrará los mecanismos necesarios para la reingeniería de los módulos que componen el mismo.

Artículo 3°.- Asígnese al Ministerio de Hacienda la responsabilidad de la coordinación de los procesos, metodologías e instrumentos con la Secretaría Técnica de Planificación para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, a partir del año 2020.

Artículo 4°.- Presupuesto plurianual. La elaboración del presupuesto plurianual será para el mediano plazo, considerando el Proyecto de Ley de Presupuesto más tres años para todos los Organismos y Entidades del Estado. El citado documento será remitido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda al Congreso Nacional junto al Presupuesto General de la Nación a partir del año 2020 cumpliendo con el artículo 216 de la Constitución Nacional de modo que los créditos presupuestarios sean autorizados por Ley de la Nación del Proyecto de Ley de Presupuesto Plurianual.

Artículo 5°.- Consejo Nacional de Evaluación de Políticas y Programas (CONEPP). Créase el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas y Programas que estará conformado por cinco miembros, dos del Sector Público y tres Académicos de la educación superior especializados. El CONEPP formará parte de la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda, contará con autonomía técnica garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en el desarrollo de sus actividades.

La Presidencia del CONEPP estará a cargo del representante del Ministerio de Hacienda y la Vicepresidencia a cargo de la Sociedad Civil. Todos los miembros del CONEPP serán autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo y durarán tres años en sus funciones.

Las atribuciones del CONEPP serán:

- Promover una cultura orientada a resultados para ayudar a fortalecer las instituciones públicas.
- Establecer lineamientos y metodologías de seguimiento y evaluación.
- Planificar las evaluaciones sobre la base de un calendario de actividades.

Abc
Texto

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- d) Implementar mecanismos participativos con la ciudadanía para el uso de la evidencia que arrojan las evaluaciones de políticas y programas.

Artículo 6°.- El nuevo modelo de presupuestación, deberá ser taxativamente dispuesto por Decreto tal como lo establece la Ley N° 1535/99 Artículo 14° - Lineamientos y montos globales, que corresponderá al ejercicio fiscal del año 2020, junto con los requerimientos y características de la metodología resaltando los cambios y orientaciones conceptuales de la cadena de valor público.

El Ministerio de Hacienda establecerá los instrumentos, herramientas, mecanismos, criterios y parámetros necesarios a fin de coordinar los trabajos de formulación del nuevo Sistema de Presupuestación por Resultados con los Organismos y Entidades del Estado, también se deberán establecer disposiciones administrativas y procedimentales que se aplicarán en las instituciones públicas.

Artículo 7°.- Deróguese el Artículo 88 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, modificado por la Ley N° 1636/00 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Asunción, de octubre de 2018.

Señor Presidente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los colegas que componen esta Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar para su estudio y consideración, el proyecto de Ley **“QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS”**, en virtud del artículo 203 de la Constitución Nacional, conforme a las consideraciones que paso a exponer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto General de la Nación es el principal instrumento que refleja la planificación de las acciones a ser encaradas por el Gobierno para un Ejercicio Fiscal determinado. En él se asigna la cantidad y el origen de los ingresos, se determina el monto de los gastos y los mecanismos de financiamiento que permitan a los Organismos y Entidades del Estado cumplir con los objetivos propuestos por el Gobierno.

Una de las características del Presupuesto Público paraguayo está dada por su alto componente de rigidez (gastos salariales, pago de jubilaciones y pensiones y el servicio de la deuda pública), esto repercute directamente en la disponibilidad de recursos financieros para ofrecer mejores servicios y aumentar la calidad de vida de la población (infraestructura educativa, servicios de salud, vivienda e infraestructura vial).

Para optimizar los escasos recursos financieros con que cuenta el Estado, se plantea que el Presupuesto General de la Nación sea formulado en base a la presupuestación por resultados.

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA

31

MES

10

AÑO

2018

HORA: 8:00

Agustina Salinas

RESPONSABLE

Contiene 5 pgs.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

- Evaluar si se está logrando los resultados a favor de la población.
- Usar la información para decidir en qué y cómo se va a gastar los recursos públicos, así como para la rendición de cuentas.
- Introducir incentivos para promover que las entidades públicas se esfuercen hacia el logro de resultados.

El Presupuesto por Resultados (PpR) es importante porque contribuye a mejorar la calidad del gasto público al permitir que los Organismos y Entidades del Estado hagan uso eficiente de los recursos públicos, priorizando la producción de bienes y servicios que beneficien a la ciudadanía.

Considero que el Presupuesto por Resultados (PpR) puede constituirse en una herramienta eficaz que contribuirá en el mejoramiento de la Gestión Pública, tan necesario en nuestro país.

Por estas consideraciones y otras que expresare en su oportunidad, solicito a los colegas parlamentarios el acompañamiento para la aprobación de este Proyecto de Ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente


ARNALDO SAMANIEGO
DIPUTADO NACIONAL

A SU EXCELENCIA
DON JORGE MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS